



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

3 DE ABRIL DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 761

**ACUERDO**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CIUDADANA GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CATORCE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018-2021  
SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.**-Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I; 65, fracciones I, V, VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 4, 19, 29, fracciones I, X, XXI, XXII, LIX; 65, fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley, así como administrar los bienes del dominio público y privado del Municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación.

**SEGUNDO.**- Que para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones entre sus miembros, dentro de las cuales se contemplan las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como la de Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 44 de la Ley

Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 77 y 90 fracciones I y VII del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**TERCERO.-** Que el artículo 74 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, establece que cuando de un mismo asunto deban conocer más de una comisión, lo harán en forma unida, emitiendo un solo dictamen. Para que las comisiones puedan sesionar, deberá haber quórum en cada una de ellas. En este caso, los regidores que integren esas comisiones, votarán como si se tratara de una sola. En caso de empate, el voto de calidad lo tendrá el presidente de la comisión a la que corresponde emitir la convocatoria.

**CUARTO.-** Que las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como a la de Administración, tienen facultades para dictaminar en conjunto sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general, conforme lo establecido en el artículo 91, fracciones I inciso a) y VII inciso a), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**QUINTO.-** Que mediante oficio número DAJ/SAJ/0118/2019, la Dirección de Asuntos Jurídicos, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento la solicitud y justificación de la **REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, remitiéndose a su vez a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y de Administración, mediante los oficios número SAJ/0177/2019 y SAJ/0178/2019, para su análisis, determinación o en su caso se emita el Dictamen correspondiente.

**SEXTO.-** Que la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, en conjunto con la Comisión de Administración, en Sesión de comisiones Edilicias Unidas, procedieron a entrar al estudio de la solicitud y justificación de la **REFORMA DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, siendo la exposición de motivos la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objeto de que la Contraloría Municipal salvaguarde su calidad de consultor de la normatividad de responsabilidades administrativas, sin que se vea comprometida su imparcialidad en caso de situaciones de controversias entre las dependencias del municipio, entidades licitantes y proveedor, cumpliendo una

finalidad específica de ajustar armónicamente el ordenamiento regulador interno de las adquisiciones, con el artículo 17 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en donde la Contraloría forma parte del Comité sin derecho a voto, únicamente como consultor.

Así mismo, es importante analizar las facultades de la Contraloría Municipal, contenidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, específicamente en sus fracciones I, IV, V y VI, en donde se encuentran también la de practicar auditoria a las diversas dependencias y organismos municipales que manejan fondos y valores, así como vigilar y controlar el gasto público para su máximo rendimiento, ~~supervisando que todas aquellas adquisiciones que realicen las dependencias del municipio sean las más sanas y favorables para la administración pública municipal~~, es decir cumple una función importante para coadyuvar en la medida de sus facultades, vigilando el cumplimiento del marco normativo vigente que rige a cada dependencia, órgano y organismos de la administración municipal, además la contraloría para hacer cumplir sus facultades, tiene facultad para interpretar la citada ley para efectos administrativos, ~~así como para dictar las disposiciones administrativas que requieran la adecuada aplicación de la ley~~, supuesto establecido en el artículo 5 de la Ley antes citada; de ahí que existe la necesidad de que en atención a esas facultades la Contraloría Municipal tenga la función de ser un Consultor ante el Comité de Compras, sin que se vea comprometida su calidad de asesor con el derecho a votar, pues actualmente el Reglamento de Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, establece que la Contraloría fungirá como representante permanente con derecho a voto, contrario a ello existe una desarmonización con el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, mismo donde dispone que la Contraloría estará presente en todos los actos del comité de compras, pero sin voto, es por ello, que con el fin de salvaguardar la "calidad de consultor" de la normatividad de responsabilidades administrativas, sin que se vea comprometida la imparcialidad en caso de situaciones de controversias entre las dependencias del municipio, entidades licitantes y proveedor, y con la intención de ajustar el reglamento en comento a las hipótesis normativas entre los ordenamientos legales antes referidos, por lo que es necesario someter a la consideración del H. Cabildo la reforma del artículo 10, del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Centro Tabasco.

**SÉPTIMO.** Que con el propósito de facilitar su análisis y estudio y para mejor comprensión de las disposiciones que se reforman, adicionan o derogan, en el presente dictamen, se inserta a continuación el cuadro comparativo de los artículos constitucionales modificados, con las modificaciones propuestas, de la siguiente manera:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO	
REDACCIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 10.- El Comité estará integrado por los titulares de:</p> <p>A).- Con derecho a voz y voto:</p> <p>I. La Dirección de Administración, que será el Presidente;</p> <p>II. La Dirección de Finanzas, como representante permanente;</p> <p>III. La Contraloría Municipal, como representante permanente;</p> <p>B).- Con derecho a voz pero sin voto:</p> <p>IV.- La Dirección de Programación, como representante permanente; y</p> <p>V.-La Dirección de Asuntos Jurídicos, como representante permanente.</p> <p>Los Titulares del Comité podrán nombrar por escrito a sus respectivos suplentes.</p>	<p>Artículo 10.- El Comité estará integrado por los titulares de:</p> <p>A).- Con derecho a voz y voto:</p> <p>I. La Dirección de Administración, que será el Presidente;</p> <p>II. La Dirección de Finanzas, como representante permanente;</p> <p>III. La Dirección de Programación, como representante permanente;</p> <p>B).- Con derecho a voz pero sin voto:</p> <p>IV.-La Contraloría Municipal, como representante permanente;</p> <p>V.-La Dirección de Asuntos Jurídicos, como representante permanente.</p> <p>Los Titulares del Comité podrán nombrar por escrito a sus respectivos suplentes.</p>

OCTAVO. Que del análisis de la propuesta y exposición de motivos planteada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se considera que la reforma del artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, cumple con el objeto de armonizar nuestro marco reglamentario; por lo que se estima viable proceder a su reforma en los términos planteados, ya que se cumplirá con el fin de salvaguardar la calidad de consultor de la normatividad de responsabilidades administrativas, sin que se vea comprometida la imparcialidad en caso de situaciones de controversias entre las dependencias del municipio, entidades licitantes y proveedor, y con la intención de ajustar el reglamento en comento a las hipótesis normativas entre los ordenamientos legales referidos en la exposición de motivos.

NOVENO.- Que derivado de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, 47, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 49, fracción II y 91, fracciones I y VII del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se emite el siguiente:

---

**ACUERDO**

---

**ÚNICO:** El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba la reforma del artículo 10 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS  
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

Artículo 10.- El Comité estará integrado por los titulares de:

A).- Con derecho a voz y voto:

- I. La Dirección de Administración, que será el Presidente;
- II. La Dirección de Finanzas, como representante permanente;
- III. La Dirección de Programación, como representante permanente; y

B).- Con derecho a voz pero sin voto:

- IV.-La Contraloría Municipal, como representante permanente;
- V.-La Dirección de Asuntos Jurídicos, como representante permanente.

Los Titulares del Comité podrán nombrar por escrito a sus respectivos suplentes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento es de observancia obligatoria para el Comité, y los Subcomités del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019.

LOS REGIDORES

GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL

GABRIEL OROPESA VARELA  
TERCER REGIDOR

JACQUELIN TORRES MORA  
CUARTA REGIDORA

MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB  
QUINTO REGIDOR

ANAHI SUAREZ MÉNDEZ  
SEXTA REGIDORA

CIRILO CRUZ DIONISIO  
SÉPTIMO REGIDOR

ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ  
OCTAVA REGIDORA

JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
NOVENO REGIDOR

MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ  
DÉCIMA REGIDORA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA



MELBA RIVERA RIVERA  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA



CLORIS HUERTA PABLO  
DÉCIMA TERCERA REGIDORA



TERESA PATIÑO GÓMEZ  
DÉCIMA CUARTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019, PARA SU PUBLICACIÓN.

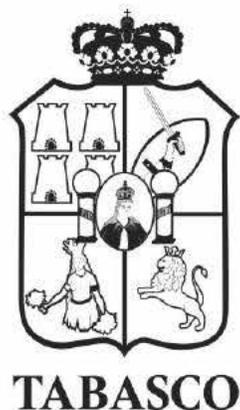


GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL



MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: IJfN8FdjacTNzWu8/PpeCoVid9Jj7rObNxtJAYhaBGB1Mb4vru1X8OXHUOVil6KHTp01ziYopLIME7ffltsJfdDssgEQqkxRvQBqTbzG9A8JHXI6FftXiPrcw4u59zEwaiCNCYrNB2mkitQrt2N6YBkMTiJ6ETzTau60zerDtWNlcXYGqHzX5223+r9jpZIGKck7uzc3k5XZOak4KQFNbhvNKIQKKkDqwaBrBQyJWRe3duTlpmPOd/x99dMxyyogpussyNPWQlZqyvfADDknCPdCcH9VHI1LeRiQ8vsoufFZQhxHcjzVIWtX8nnsA4j/O1QlZTo1EMr+i86E7zR8Uw==